

## ANUNCIO PUBLICO

**DON ISIDORO RAMOS GARCIA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares.**

**HACE SABER:** Que por acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 27 de diciembre de 2021, se acordó aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas municipales para el aprendizaje de idiomas para jóvenes de Olivares, cuyo tenor literal es:

### **PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS PARA JÓVENES DE OLIVARES**

Por parte del equipo de gobierno de este Ayuntamiento se ha impulsado la aprobación de ayudas municipales para el aprendizaje de idiomas para jóvenes de Olivares. Para ello se ha incoado el expediente correspondiente para la elaboración, aprobación y entrada en vigor de la Ordenanza municipal reguladora de dichas ayudas.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2021 se aprobó el inicio del trámite de Consulta pública previa sobre la elaboración de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas municipales para el aprendizaje de idiomas para jóvenes de Olivares.

Conforme establece el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c.- Los objetivos de la norma.
- d.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dando cumplimiento a dicho precepto, se procedió a publicar anuncio en la página web municipal ([www.olivares.es](http://www.olivares.es)) el día 5-11-2021.

Habiéndose cumplido el trámite previo exigido legalmente, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:


**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de ayudas municipales para el aprendizaje de idiomas para jóvenes de Olivares, cuyo texto se acompaña en el anexo.

**Segundo.-** Proceder a su publicación y exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a lo dispuesto legalmente

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS PARA JÓVENES DE OLIVARES**

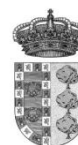
N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/12/2021 13:01:22
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de la persona, y en particular en la población joven, de cara a su proyección personal y laboral, fomentando su conocimiento y uso para la promoción laboral, académica y personal, y como un complemento cultural a su nivel académico o personal. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de las políticas de formación e integración laboral por parte de la Administración.

En este sentido, la realidad actual de un mundo globalizado considerado como espacio común que dé respuesta a los desafíos que derivan de la libre circulación de personas, bienes, información, etc., exige desarrollar un sistema social y educativo que permita la interrelación entre sí de sus propios habitantes, en donde no existan barreras sociales, económicas o lingüísticas, pone de manifiesto la importancia del conocimiento de otros idiomas distintos al propio.

Por parte de las instituciones europeas se viene legislando desde hace bastantes años sobre la necesidad de lograr una unión más estrecha entre los Estados miembros, haciendo hincapié en la intercomunicación entre la ciudadanía europea. También viene haciendo hincapié en los peligros inherentes a la discriminación y marginación que pueden sufrir aquellas personas que no posean los conocimientos necesarios para comunicarse en una Europa interactiva.

El artículo 2.1.j) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece como uno de los fines del sistema educativo español “la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras”.

El Ayuntamiento de Olivares tiene atribuidas competencias, entre otras, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como en la promoción de la cultura, de conformidad con lo establecido en los apartados e) y m) del art 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respectivamente.

Por otro lado, los apartados 17 y 21 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, también contemplan como competencias municipales el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, y la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, respectivamente.

Desde el Ayuntamiento se vienen realizando convocatorias anuales de ayudas para aquellas familias en las que hay jóvenes que se encuentran realizando sus estudios reglados fuera del municipio, al no existir en él, y que son esenciales para su formación académica y personal y para su futuro profesional.

Estas ayudas municipales se dirigen principalmente a aquellas familias que se encuentran en situación económica de vulnerabilidad por la dificultad de afrontar los gastos que supone los gastos del aprendizaje en cursos oficiales de idiomas.

Con el objetivo prioritario de colaborar con las familias de Olivares que cumplan con los requisitos y no mermar la posibilidad de poder desarrollar el aprendizaje de otros idiomas distintos al propio, y con el inmediato de otorgar una ayuda económica en la medida de los recursos de que dispone este Ayuntamiento, se aprueba la presente Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de ayudas para el aprendizaje de idiomas para jóvenes estudiantes de Olivares.

### **Artículo 1.- Objeto**

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas a personas empadronadas en el municipio de Olivares, con edad comprendida entre los 16 y 35 años, para sufragar los gastos que suponga la enseñanza en cursos oficiales de idiomas, incluidos los gastos de matriculación, fomentando su conocimiento y uso para la promoción laboral, académica y personal de las personas beneficiarias.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/12/2021 13:01:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==</a>			



Estas ayudas contemplan la impartición de la enseñanza de idiomas en la modalidad presencial, semipresencial e incluso a distancia.

**Artículo 2.- Finalidad**

El Ayuntamiento de Olivares considera que el estudio de idiomas tiene una relevancia significativa en la formación de las personas para su promoción a nivel laboral, académico y personal, considerando su fomento un objetivo a desarrollar. Una de las formas de llevar a cabo el fomento es la de conceder ayudas públicas a las personas empadronadas en el municipio propiciando que las mismas estudien diversos idiomas como un complemento cultural a su nivel académico o personal.

**Artículo 3.- Normativa aplicable.**

- La presente Ordenanza se regirá, además de lo dispuesto en este texto, por lo dispuesto en:
- a.- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
  - b.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - d.- La Ordenanza Marco Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 80, de 9 de abril de 2015.
  - e.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal
  - f.- La Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
  - g.- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**Artículo 4.- Efectos de la concesión de la ayuda.**

A los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, las ayudas que se concedan se tratarán de una única ayuda dineraria por persona beneficiaria, correspondiente al año natural anterior de la convocatoria, por lo que las ayudas tendrán que ser justificadas mediante la presentación de los justificantes de gastos de matriculación, y en su caso, recibos de enseñanza mensuales, bimensuales, trimestrales, etc., relacionados directamente con la enseñanza oficial de idiomas que se está recibiendo.

La no presentación de la justificación puede conllevar la devolución del importe íntegro.

**Artículo 5.- Régimen jurídico de la convocatoria.**

La convocatoria anual para solicitar estas ayudas se realizará durante un período de 30 días naturales, dentro del primer semestre de cada año.

Cada convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la presente Ordenanza.

Las personas que soliciten las ayudas contempladas en esta Ordenanza pueden elegir en cualquier momento si se comunican con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos o no, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 6.- Cuantía de las ayudas.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ordenanza, la cuantía de la ayuda municipal para el aprendizaje de idiomas dependerá del número de solicitudes admitidas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7, y de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal en vigor.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/12/2021 13:01:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==</a>		





### **Artículo 7.- Créditos presupuestarios.**

La cuantía destinada en cada convocatoria anual para atender estas ayudas se consigna con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 33710.48020 «A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Ayudas municipales para el aprendizaje de idiomas».

Para la concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza deberá figurar anualmente la adecuada y suficiente consignación presupuestaria, teniendo ésta carácter limitativo.

### **Artículo 8.- Requisitos para ser personas beneficiarias**

Podrán beneficiarse de la Ayuda Municipal para el aprendizaje de idiomas, a conceder en virtud de lo establecido en la presente Ordenanza, las personas que cumplan, en el momento de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

- a.- Tener nacionalidad española, o extranjera con residencia legal en España
- b.- Tener más de 16 años y no superar los 35 años en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c.- Estar empadronadas en el municipio de Olivares, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- d.- Estar matriculadas en centros o academias de idiomas durante el curso que se establezca en la convocatoria. Los centros o academias de idiomas deberán tener la homologación oficial por parte de la Administración educativa competente.
- e.- Disponer de una fuente de ingresos cuyo importe bruto no supere las 2,5 veces el IPREM anual (1).

(1) *Para comprobar el cumplimiento del anterior requisito, se tomarán como referencia los siguientes datos:*

*- En el caso de ser una persona trabajadora por cuenta ajena, ingresos brutos devengados en la última nómina disponible, siempre que no sea de antigüedad superior a 2 meses en el momento de la presentación de la solicitud. Si la nómina no fuera completa, por haberse incorporado a ese trabajo una vez comenzado el mes, se realizará el cálculo proporcional a un mes completo.*

*- En caso de realizar una actividad económica por cuenta propia, se tomará como referencia el rendimiento neto reflejado en la declaración responsable de ingresos y gastos obtenidos en el año anterior a la convocatoria, dividido por el número de meses que se haya ejercido dicha actividad, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del Ayuntamiento.*

*- En caso de ser perceptor de otro tipo de ingreso o prestación, importe bruto mensual de la misma.*

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se exigirá a las personas beneficiarias de estas ayudas el estar al corriente en las obligaciones tributarias y de pagos con la Seguridad Social

Asimismo, las personas interesadas deberán declarar expresamente en la solicitud:

- a.- Que aceptan las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, recogidas en esta Ordenanza.
- b.- Que son beneficiarias, o no, de otras ayudas de igual naturaleza o para la misma finalidad, concedida por instituciones públicas o privadas, y en su caso, cuantía de la misma, aportando fotocopia compulsada de la solicitud y de la resolución.
- c.- Que los datos económicos son ciertos y que, en caso de ser requerido/a para ello, presentará justificación documental de los ingresos de todos los miembros computables, mediante la aportación de la correspondiente documentación.

### **Artículo 9.- Gastos subvencionables**

Serán subvencionables los gastos derivados de la matrícula, y en su caso, recibos de enseñanza N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/12/2021 13:01:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==</a>			



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



mensuales, bimensuales, trimestrales, etc., relacionados directamente con la enseñanza oficial de idiomas que se está recibiendo.

Quedan excluidos los gastos de desplazamiento, así como de manutención y alojamiento en el caso de internados.

Cada persona puede solicitar tantas becas como cursos e internados realice. No obstante, sólo se subvencionará una vez cada curso por año.

### **Artículo 10.- Documentación**

1.- Las personas interesadas presentarán la solicitud conforme al modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, adjuntando obligatoriamente la siguiente documentación:

- a.- Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia, o pasaporte, de la persona solicitante de las ayudas.
- b.- Certificado de empadronamiento histórico colectivo.
- c.- Fotocopia de la matrícula y justificante del abono efectivo de la misma, y en su caso, de los recibos de enseñanza abonados al Centro o Academia con carácter mensual, bimensual, trimestral, etc.
- d.- Justificante del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso.
- e.- De forma excepcional, se podrá admitir un porcentaje de asistencia inferior al 80 por ciento en caso de declaración oficial de estado de alarma sanitaria, o cualquier otra situación restrictiva de movilidad aprobada por las autoridades sanitarias competentes.
- f.- Documentación acreditativa del ingreso mensual de las personas mayores de edad de la unidad familiar en el momento de la solicitud, entendiéndose por unidad familiar *“todas las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonio, pareja de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, si hubiere, los descendientes menores de edad, descendientes solteros menores de 25 años y/o descendientes mayores incapacitados judicialmente”*:
  - Actividad laboral – Empleado/a: Vida laboral, última nómina, certificado de prestaciones SEPE e informe integrado de prestaciones INSS.
  - Inactividad laboral-Desempleado/a: Demanda de empleo, certificado de prestaciones SEPE e informe integrado de prestaciones INSS.
  - Trabajadores/as autónomos/as: Última declaración de la Renta trimestral presentada.
- g.- Certificado de titularidad de cuenta bancaria de la persona solicitante.
- h.- Documentación acreditativa de la percepción, en su caso, de otras ayudas de igual naturaleza o para la misma finalidad, concedida por instituciones públicas o privadas, y en su caso, cuantía de la misma, aportando fotocopia compulsada de la solicitud y de la resolución.

2.- Asimismo, la persona solicitante deberá declarar expresamente en la solicitud:

- a.- Que acepta las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, recogidas en esta Ordenanza.
- b.- Que los datos económicos son ciertos y que, en caso de ser requerido/a para ello, presentará justificación documental de los ingresos de todos los miembros computables, mediante la aportación de la correspondiente documentación.
- c.- Que facultan al Ayuntamiento de Olivares para poder solicitar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otro Organismo o Administración competente, la comprobación de los datos económicos necesarios para resolver la concesión de las ayudas solicitadas.

3.- Respecto de la documentación a aportar con la solicitud, y conforme se establece en art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, el Ayuntamiento de Olivares recabará los documentos preceptivos vía electrónica, bien a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados.

Por tanto, el Ayuntamiento de Olivares, en ausencia de oposición expresa, efectuará las siguientes comprobaciones:

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/12/2021 13:01:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==</a>			





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



a.- Los datos sobre el nivel y el origen de la renta, así como la percepción de cualesquiera otros ingresos o prestaciones, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, o cualquier otro Organismo o Administración competente.

b.- Informe de vida laboral, que se comprobará a través de las bases de datos de la Tesorería general de la Seguridad Social.

c.- Cualquier otra comprobación permitida por el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la documentación exigida en la presente Ordenanza.

En el supuesto de que las personas solicitantes manifiesten su oposición expresa a la que se refiere el apartado anterior, deberán aportar por sus medios toda la documentación exigida para ser persona beneficiaria de las ayudas contempladas en esta Ordenanza.

En todo caso, se atenderá conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Artículo 11.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante en el Modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento y se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares.

Podrá presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a.- Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>), donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.

b.- En el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, sito en la Plaza de España número 3, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

c.- A través de las oficinas de Correos.

d.- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e.- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

f.- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 (treinta) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

**Artículo 12.- Procedimiento de concesión de las ayudas.**

La concesión de las ayudas reguladas en esta Ordenanza se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aprobación de las Bases y la convocatoria, así como el acuerdo de concesión de las subvenciones, se realizará por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien hubiera delegado la competencia. Posteriormente se publicarán las Bases y el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tras lo cual se abrirá el plazo de presentación de solicitudes. Además, se publicará en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento, así como su difusión a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares ([www.olivares.es](http://www.olivares.es)) y redes sociales municipales.

El procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza no tienen la consideración de concurrencia competitiva, sino que la concesión de ayuda se realizará por la comprobación del cumplimiento por las personas solicitantes de los requisitos establecidos en estas Bases, hasta agotar el crédito disponible.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: [registro@olivares.es](mailto:registro@olivares.es) - [www.olivares.es](http://www.olivares.es) - [www.turismo-olivares.es](http://www.turismo-olivares.es)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/12/2021 13:01:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==</a>			



El Ayuntamiento de Olivares podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La presentación de la solicitud y su comprobación por el Ayuntamiento no conllevará derecho o expectativa de recibir ayuda a las personas solicitantes. Una vez presentadas las solicitudes, junto con la documentación aportada con cada una, se procederá a su estudio correspondiente. En caso de que ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la deficiencia observada, con apercibimiento de que, si no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, procediéndose al archivo de la misma.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La tramitación del expediente individual corresponderá a una Comisión Técnica Municipal compuesta por personal técnico de las Delegaciones Municipales de Juventud y Bienestar Social, que elevará la correspondiente propuesta de concesión al órgano municipal competente en base a los criterios de valoración contemplados en la presente Ordenanza. Dicha propuesta deberá contener el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una, así como las personas no beneficiarias, con indicación del motivo de la no concesión.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>), sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el Tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución de concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción

El órgano municipal competente resolverá igualmente las situaciones excepcionales que se presenten y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de esta Ordenanza

**Artículo 13.- Pago de las ayudas**

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

**Artículo 14.- Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de la Ayuda Municipal para el aprendizaje de idiomas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a.- Aceptar las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.
- b.- Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/12/2021 13:01:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

c.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones

d.- Comunicar al Ayuntamiento de Olivares otras subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.

e.- Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Olivares.

f.- En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables

g.- Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Olivares a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

h.- Comunicar, una vez concedida la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que motivaron su reconocimiento.

i.- Comunicar, en particular, cualquier cambio de domicilio en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca.

j.- Mantener su empadronamiento en el domicilio objeto de la ayuda mientras esté vigente la misma.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de revocación de ayuda y reintegro de cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

#### **Artículo 15.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

Existe total compatibilidad entre las ayudas reguladas en esta Ordenanza con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, en ningún caso la ayuda que se conceda por este Ayuntamiento podrá superar en concurrencia con otras subvenciones concedidas el coste de la actividad desarrollada por la persona que realiza los estudios.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada, en los términos establecidos en la normativa reguladora se la subvención.

#### **Artículo 16.- Incumplimiento.**

En cualquier momento se podrá revocar o reducir la ayuda concedida, mediante informe suscrito por el personal técnico competente, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya existido un incumplimiento de la presente Ordenanza, o se acredite la falsedad u ocultamiento de datos que, de haberse conocido con anterioridad a la resolución de la ayuda, hubieran ocasionado su denegación, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

#### **Artículo 17.- Justificación de las ayudas.**

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/12/2021 13:01:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==</a>			





La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en esta Ordenanza, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

#### **Artículo 18.- Revocación y reintegro de las ayudas**

Procederá la revocación de la Ayuda Municipal para el aprendizaje de idiomas y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el mismo se dará trámite de audiencia a la persona interesada por el plazo de 15 días hábiles.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona beneficiaria podrá comunicar al Ayuntamiento por registro de entrada este hecho, y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

#### **Artículo 19. - Régimen sancionador**

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

#### **Artículo 20.- Recursos**

La resolución definitiva de concesión de la Ayuda Municipal para el aprendizaje de idiomas correspondiente podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a su notificación. Asimismo, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

#### **Artículo 21.- Protección de datos de carácter personal.**

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Olivares, con la finalidad de la tramitación y gestión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que la persona solicitante autoriza las consultas referidas en esta Ordenanza. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los de la persona firmante de la solicitud de ayuda, la misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Olivares el ejercicio de dicha información.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/12/2021 13:01:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==</a>			



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3).

**Artículo 22.- Publicación y entrada en vigor**

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, en la web municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, entrando en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Olivares, a fecha de firma electrónica,  
El Alcalde,

Fdo Isidoro Ramos García

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/12/2021 13:01:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qS8r3Kyrj0xE39QFF9ujsw==</a>			